



Boletín Oficial de los Canales del Lozoya

República Española

PUBLICACION MENSUAL**DIRECCION Y ADMINISTRACION**

Calle de Serrano, 12 provisional. — Teléfono 52151.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, 6 pesetas año; provincias, 7; extranjero, 8

NUMERO SUELTO, 50 CENTIMOS

SUMARIO

Consejo de Administración. — Sesiones de los días 28 de febrero y 22 de marzo de 1938.*Anuncios oficiales.* — Segundo concurso para cubrir una plaza de Compuertero de segunda clase. — Extravío de resguardo.*Administración y Explotación.* — Número de concesiones vigentes en 28 de febrero y 15 de marzo de 1938. — Resumen de los expedientes de abono y de transmisión de agua durante la segunda quincena de febrero y primera de marzo de 1938.*Movimiento de personal.* — Nombramiento. — Ingresos en la plantilla de personal obrero. — Fallecimientos. — Jubilación.*Intervención—Caja—Pagaduría.* — Arqueo del día 31 de enero de 1938.*Dirección facultativa.* — Relación de los trabajos ejecutados durante la primera y segunda quincenas de febrero de 1938.*Informaciones generales* — Moción presentada al Consejo de Administración por el Consejero Sr. Ordóñez en la sesión del día 29 de diciembre de 1937: Abastecimiento de agua a los pueblos de la provincia de Madrid — Informe de la Ponencia nombrada por el Consejo de Administración de los Canales del Lozoya para estudio del problema de abastecimiento de los pueblos de la provincia de Madrid. — Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas: Ampliación de plazo para el reingreso del personal facultativo. — Ministerio de Hacienda y Economía: Tarjetas de abono para viajar en los tranvías. — Ministerio de Trabajo y Asistencia Social: Establecimiento de la jornada de cuarenta y ocho horas en las industrias donde no estuviera establecida. — Presidencia del Consejo de Ministros: Creación de una Comisión interministerial para coordinar el uso y circulación del material automóvil. — Ministerio de Hacienda y Economía: Para sustituir a la moneda fraccionaria se autoriza la circulación de timbres móviles y de Correos. — Ministerio de Defensa Nacional: Movilización de Oficiales, Clases y Soldados del reemplazo de 1929. — Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas: Creación de la Oficina técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas. — Presidencia del Consejo de Ministros: La percepción de haberes de los funcionarios que se encuentren en la zona facciosa. — Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas: Se reconoce el derecho al ascenso de los empleados administrativos.

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Acuerdos tomados por el mismo

Sesión del día 28 de febrero de 1938

Se abre la sesión a las once y cinco minutos de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Carreño España y con asistencia de los Consejeros Sres. Fungaiño, López y López, Alvarez Zamanillo, Ordóñez, Alvaro, García y García, Martínez Díaz, Palacios, Carretero, Gonzalo, Ponce, Lorite, Espinosa y García Herreros, Secretario.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Antes de entrar en el orden del día, el Consejero Sr. Ordóñez dice, con respecto a la Ponencia que se nombró para que estudiase el abastecimiento de agua a todos los pueblos de la provincia, que se había llegado a concretar en un acuerdo dicha proposición, y que estimaba, dada la importancia del asunto, que debía celebrarse un Consejo extraordinario para tratar de ello.

El señor Delegado propone, y así se acuerda, que se realice una gestión particular con el Consejero Sr. Coll para que diga si está dispuesto a asistir a las reuniones del Consejo.

del canal del Este con el ferrocarril de Madrid a Burgos por su presupuesto, por administración, de 86.706,12 pesetas.

Se da lectura a una orden de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos resolviendo la consulta hecha por el señor Delegado acerca de quién ha de desempeñar interinamente el cargo durante sus ausencias.

El señor Delegado dice que en esa orden se le faculta para que designe quién ha de sustituirle.

El Consejo acuerda conceder a la Cruz Roja, en concepto de subvención durante el presente año de 1938, la cantidad de 500 pesetas, o sea igual cantidad que el año anterior se designó para dicho fin.

Se acuerda modificar, conforme a lo propuesto por la Dirección técnica, la redacción de dos conceptos del capítulo IV del presupuesto ordinario de gastos, con objeto de colocar el epígrafe «Obreros eventuales» en el apartado sexto de dicho capítulo y aumentar el concepto en que está «Locomoción» por la subida del coste de la gasolina.

Queda el Consejo enterado de una orden ministerial declarando en situación de supernumerario al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. José García Augustí.

El Consejo acuerda que conste en acta el sentimiento por el fallecimiento del Lector de contadores D. Víctor Guzmán y del Practicante D. José Pagán Verdú, comunicándose así a las familias respectivas.

El Secretario lee una orden ministerial comunicando la separación definitiva del servicio del Ayudante D. Julio Pastor Cano.

Se acuerda conceder la indemnización

CANALES DEL LOZOYA

SE AVISA

a todos los que tengan facturas contra esta entidad, no presentadas al cobro, que deberán hacerlo hasta el día 20 inclusive del mes actual, en la inteligencia de que de no realizarlo en ese plazo pasará el débito a ejercicios cerrados.

ORDEN DEL DÍA

El Consejo se da por enterado de una orden ministerial modificando el apartado D) de la orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas de 13 de abril de 1933 para cumplimentar la del Ministerio de Obras Públicas de fecha 5 del mismo mes y año relativa a las remuneraciones del personal facultativo.

Igualmente el Consejo queda enterado de una orden de la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos aprobando el proyecto de sifón para el cruce

de dos años de jornal (8.577,50 pesetas) y gastos de sepelio (200) a la viuda del obrero D. Patricio Martín Pérez, doña Daniela García Alonso, debiendo el Cajero-Pagador comprobar si en la indemnización concedida están incluidas las pagas extraordinarias.

Igualmente se concede el ingreso en la plantilla de obreros fijos a los eventuales D. Luciano Redondo y D. Esteban Fernández, de acuerdo con la propuesta de la Dirección técnica.

Con referencia al expediente de jubilación incoado a instancia del Guarda de primera D. Rafael García García, el Consejo acuerda aprobar dicho expediente.

El señor Secretario da lectura a una reclamación contra el nombramiento de D. Mariano Sanz Novares.

Se promueve un corto debate sobre esta reclamación, y el señor Director opina que no debe admitirse.

El Sr. Palacios dice que no se debe cubrir ninguna vacante hasta que la guerra termine.

El Sr. Carretero está en disconformidad con el anterior porque hay el precedente de que con anterioridad a este caso se han hecho ascensos. Afirma que en la actualidad existe un concurso.

El Sr. Martínez Díaz dice que en el caso presente se corre el escalafón por antigüedad.

El señor Director opina que no hay inconveniente en que se cubran plazas con carácter eventual, y cuando termine la guerra se abrirán concursos entre los empleados de los Canales para cubrirlos definitivamente.

El señor Delegado dice que lo que propone el Sr. Palacios es que no se haga ningún concurso, sino que se cubran todas las plazas eventualmente.

El, por su parte, propone que cada vez que se produzca una vacante se diga la naturaleza del servicio, y el Consejo determine si se ha de proveer definitiva o interinamente.

El Sr. Carretero manifiesta que sea cualquiera el criterio que se adopte, siempre surgirán protestas.

Como síntesis de la discusión suscitada se acuerda desestimar la reclamación hecha contra el nombramiento de D. Mariano Sanz Navares, Guarda de primera, confirmándose, por tanto, el ascenso y quedando en el último puesto de los de su clase hasta que le hubiese correspondido ascender.

En la instancia presentada por la viuda del obrero D. Ramón de la Morena solicitando indemnización, se acuerda que quede sobre la mesa para ser resuelta en el próximo Consejo.

Se acuerda en principio celebrar, con carácter extraordinario, sesión el próximo miércoles.

El Sr. Fungairiño dice que el proyecto de taller está terminado por el Ingeniero, y que han empezado los trabajos de gabinete para la redacción de un proyecto de casas para obreros.

El señor Delegado trata del funcionamiento del Jurado mixto de los Canales, entendiéndolo que debe reanudar su vida.

Intervienen los Sres. Martínez Díaz, Carretero y Ponce, y se acuerda que quede este asunto sobre la mesa para que la representación confederal consulte con su organización y se conozca la actitud de la misma.

Se acuerda subsanar el error que se observa en el presupuesto al figurar los Cobradores en el concepto de eventuales, cuando son fijos.

El Sr. Ponce afirma que en Consejos anteriores se acordó la revisión del expediente de la señorita Angeles García García, y desea que el señor Delegado le informase qué hay sobre el particular.

El señor Delegado informa ampliamente de las gestiones que ha realizado en la Subsecretaría para concretar esa revisión.

El Sr. Carretero pide que mientras dure la revisión del expediente se le consienta, interinamente, venir a la oficina, abonándosele sus haberes.

El señor Delegado dice que como está separada del servicio por orden ministerial, él no puede autorizar que vuelva al trabajo, pero no tiene inconveniente en que se le conceda una subvención igual al importe de dos meses.

El Consejo acuerda conceder a la señorita Angeles García García una subvención de 850 pesetas, o sea dos meses de su haber mensual, mientras se revisa y se resuelve el expediente que se le formó, y cuyo resultado fué su separación del servicio activo, subvención que se hará efectiva con cargo a los fondos que para atenciones benéficas tiene el señor Cajero.

El Sr. Palacios propone que en un terreno de los viveros de Canales denominado Los Pinos se tale el arbolado que sea necesario para cultivar hortalizas.

El Consejo acuerda dejar este asunto sobre la mesa para ser tratado en la próxima sesión, una vez que se realice una visita a dicho terreno y se puntualice lo que convenga hacer.

El Sr. Palacios se refiere a la cuestión de permisos y dice que es necesario evitar los abusos.

Intervienen los Sres. Martínez Díaz, Fungairiño, Carretero y el señor Delega-

do, acordando el Consejo encomendar al buen criterio del Director técnico la equidad en el disfrute de permisos por el personal, a los efectos de que se tengan en cuenta al llegar las vacaciones de verano, evitando que permisos ajenos a cuestiones de enfermedad sumen más tiempo del que legalmente corresponde en el año.

A continuación se promueve un debate acerca de los empleados de los Canales que están militarizados, en el que toman parte los señores Delegados, Fungairiño, Martínez Díaz y Ponce, y el Consejo acuerda suspender desde 1 de abril próximo— o sea no abonar el mes de marzo actual— el pago de los haberes de todos aquellos empleados de los Canales que estén militarizados, siendo condición precisa para el cobro de sus haberes que presenten una certificación del Jefe de Servicio en los Canales que acredite su asistencia a las oficinas.

El Sr. Carretero pregunta si hay una disposición por virtud de la cual se autorice a los funcionarios públicos para optar por el sitio que mejor les parezca para cobrar.

El señor Delegado dice que tienen derecho a optar cuando el sueldo que tengan sea una ventaja con relación al que percibirían en Guerra.

El Sr. Palacios manifiesta que los suplentes de los Peones de corte preguntan si están autorizados para recibir lo atrasado.

El Sr. Fungairiño dice que el Consejo puede adoptar una de estas dos soluciones: o suprimir totalmente los pluses y que no los cobre ninguno, o, teniendo en cuenta la importancia del servicio, que estos empleados sigan exceptuados, sin que constituya precedente.

El Sr. Carretero interviene manifestando que él no puede proponer, porque sería perjudicial para los Canales, que el plus se les abonase a todos, pero tampoco puede decir que no se les abone.

El Sr. Martínez Díaz afirma que a las suplencias que con carácter definitivo se están haciendo no habría inconveniente en abonarles la diferencia entre el sueldo y la categoría correspondiente. Si están supliendo a Oficiales de cuadro, es natural que cobren la diferencia. Y si ha de tener carácter permanente el servicio que realizan, no ve inconveniente en que se abone.

El señor Delegado dice que cada cual debe cobrar en razón al servicio que preste. El Sr. Martínez Díaz manifiesta que en el caso de que un Peón sustituya a un Oficial, cosa que puede ocurrir fá-

cilmente, no debe haber inconveniente, máxime si la sustitución es permanente.

El Sr. López y López propone que los Médicos de los Canales visiten a la totalidad de los empleados y familias de la casa.

El Sr. Carretero dice que el Doctor Camacha se prestó voluntariamente a efectuar ese servicio.

El Sr. Fungairiño afirma que tiene en estudio este asunto y que cuando lo termine lo traerá al Consejo.

El Sr. López y López pregunta si los nombramientos de Guardas que vienen en el BOLETÍN OFICIAL DE LOS CANALES DEL LOZOYA se han hecho por orden del escalafón.

El Sr. Fungairiño manifiesta que esos nombramientos lo han sido por orden riguroso.

El Sr. Ponce trata del plus de guerra para los empleados y obreros de los Canales.

El señor Delegado dice que este asunto se tratará en la próxima sesión, y confío— dice— en que el señor Interventor, tendrá cerradas las cuentas para el día 5 ó 6, y en ese caso conoceremos la situación económica de los Canales.

El Sr. Carretero pregunta si se ha recibido una carta de su organización.

El señor Delegado contesta que tiene en su poder dicha carta y propone que, estando ausentes algunos Consejeros y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, se trate de dicha carta en la sesión próxima.

El Consejo así lo acuerda, y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a las trece horas y quince minutos.

Sesión del día 22 de marzo de 1938

Se abre la sesión bajo la presidencia del Sr. Carreño España, Delegado del Gobierno, y asisten los Consejeros señores Fungairiño, Lorite, Alvarez Zamaniño, López y López, Ordóñez, Martínez Díaz, Gonzalo, Carretero, García y García, Palacios, Ponce, Iglesias, Espinosa y Secretario Sr. García Herreros. Sin ninguna objeción por parte de los señores Consejeros se aprueba el acta de la sesión anterior.

El señor Secretario lee una carta de los Sindicatos de la U. G. T. y C. N. T. referente al nombramiento del personal temporero últimamente designado por la Delegación.

Y después de una amplia discusión, en la que intervienen los representantes de las Sindicales y el señor Delegado, el Consejo acuerda que el señor Delegado,

al hacer los nombramientos, no ha infringido el reglamento vigente, procediendo con toda corrección.

El Consejo, a propuesta del señor Delegado, acuerda que se nombre una Comisión que revise y determine cuál es el personal necesario en Canales, y que estudie, además, la reorganización de los Servicios, sometiendo su trabajo a la Delegación. A estos efectos se acuerda convocar a una reunión de Jefes de Servicios y Negociados y representaciones de cada Sindical para que puntualicen la reorganización en los Negociados.

También acuerda el Consejo no aceptar la designación, con carácter interino, hecha por la Cámara de la Propiedad de un individuo de su seno que supla al Sr. Coll, ya que esos nombramientos los ha de hacer el Ministro.

Entablado debate sobre la concesión de plus de guerra a los empleados de los Canales, se acuerda elevar al Gobierno la proposición de conceder ese plus, previa la presentación de una comunicación de los Sindicatos en la que conste el acuerdo de establecerlo en las industrias y la investigación que se haga acerca del Delegado de Trabajo para venir en conocimiento de si ha sido aprobado por su autoridad el acuerdo del Jurado Mixto referente a la concesión del referido plus de guerra.

Se trata a continuación de la revisión del expediente instruido a la empleada de los Canales señorita Angeles García García, que fué declarada cesante por el Ministerio, y el Consejo acuerda que quede sobre la mesa, a fin de que los señores Consejeros realicen las investigaciones complementarias que crean pertinentes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Seguidamente el Consejo trata sobre la «Ponencia relativa al abastecimiento de agua a los pueblos de la provincia de Madrid».

Sobre este importantísimo asunto se entabla un minucioso debate, en el que intervienen la representación municipal, la de los pueblos de la provincia, la Dirección técnica de los Canales y el Delegado del Gobierno, aprobándose en definitiva las siguientes conclusiones:

«1.^a Es de urgente necesidad para toda la nación, y especialmente para la provincia de Madrid, el dotar suficientemente a todos sus pueblos de agua potable.

2.^a Utilizando los auxilios que presta ya el Estado para la ejecución de estas obras, deben dictarse todas aquellas disposiciones legales conducentes a salvar la dificultad de que los Ayuntamientos

no puedan aportar la cantidad que, con arreglo a las disposiciones vigentes, les corresponde abonar del presupuesto de dichas obras.

A tal objeto y sin perjuicio de lo que se propone en el punto siguiente, convendrá gestionar del Estado, a más de lo que dispone el decreto de 18 de diciembre de 1936 (abono íntegro de las obras de los pueblos de menos de 2.000 habitantes hasta un coste de 100.000 pesetas, y del 75 por 100 de las obras de los pueblos de más de 2.000 y menos de 5.000 hasta un límite de presupuesto de pesetas 160.000), el abono del 50 por 100 de aquellas de mayor presupuesto y población.

3.^a No estando dispuesta la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo ni para realizar gastos de primer establecimiento distintos de los que hoy puede efectuar para toda clase de abastecimientos ajustados a las prescripciones vigentes, ni para la percepción de la rentabilidad que puede producir su explotación, y existiendo una entidad, Canales del Lozoya, que está en condiciones, tanto de orden técnico como administrativo, para llevar a efecto un plan de obras de esta clase, se solicita incorporar a esta entidad la ejecución de los abastecimientos de agua a toda la provincia, con arreglo a las siguientes normas:

a) Modificación del artículo correspondiente de la ley de 8 de febrero de 1907, adicionando este cometido.

b) Modificación del título, que podía ser «Canales del Lozoya y Abastecimiento de los pueblos de la provincia de Madrid».

c) Autorización para levantar un empréstito a los Canales en la cantidad necesaria para atender al pago de toda aquella parte que en cada caso corresponda al Ayuntamiento respectivo, con la garantía de las obras y los productos de la explotación.

d) Compromiso del Consejo Provincial de garantizar el abono del consumo del agua en los pueblos cuyo abastecimiento se haga con cargo a este empréstito especial, fijando la consignación oportuna en sus presupuestos anuales, con un mínimo que se fijará oportunamente con arreglo a la tarifa que se acuerde después de presentado el anteproyecto necesario para fijar las características de la operación de crédito.

4.^a Cuando la entidad Canales del Lozoya tenga definitivamente acordado realizar el abastecimiento de un pueblo de la provincia de Madrid, sea cualquiera el trámite en que se encuentre el proyecto, lo notificará de oficio al Consejo

de Urbanismo, como directivo del plan comarcal, y si no estuviese constituido, al Alcalde-Presidente de su Ayuntamiento, para que dé su conformidad o haga las observaciones pertinentes, tramitándose esta reclamación para resolución de la autoridad a quien corresponda; entendiéndose que la abstención de respuesta transcurrido un mes de la notificación entraña, con tal silencio administrativo, la conformidad con la ejecución del abastecimiento proyectado.

Si examinadas las observaciones del plan comarcal o del Ayuntamiento por el Consejo de los Canales del Lozoya no las estimase éste razonables, apelará ante la Dirección general de Obras Hidráulicas y Puertos, la cual habrá de resolver en el plazo de un mes, y si no lo hiciere, se estimará que aprueba el proyecto de los Canales del Lozoya.

5.ª Para la ejecución de este plan se creará en los Canales del Lozoya una Sección especial cuyos funcionarios tendrán un carácter temporal, pudiendo ser destinados en comisión de otras dependencias de Obras Públicas o del Consejo Provincial, donde percibirán el sueldo, remunerando el servicio especial con arreglo a lo que se fije por la Superioridad, y con cargo al presupuesto especial de los Canales para esta clase de obras, cuya administración está totalmente separada de la general de los Canales referente al abastecimiento de la capital.»

Se da lectura a un expediente de indemnización a favor de doña Florentina Martín Fernández, viuda del Compuerto D. Robustiano Pedrera; y el Consejo acuerda conceder esa indemnización, abonándola a quien corresponda.

También es aprobado un expediente de indemnización de doña Dionisia Lozano, viuda del obrero D. Julián Cordeiro Moreno.

Se acuerda celebrar sesión el próximo jueves, a las once y media de la mañana en primera convocatoria y a las doce en segunda.

El Sr. Martínez Díaz pide que se aclare el acuerdo referente a lo que ha de abonar la Electra por kilovatio suministrado por los Canales, haciéndose la deducción entre el mínimo reglamentario y lo realmente servido.

El Sr. Fungairiño afirma que ya ha redactado una comunicación puntualizando el acuerdo.

El señor Delegado manifiesta que en la última sesión, al hablar del plus de guerra, se quedó en hacer una comunicación con el acuerdo del Consejo y del Sindicato, para que se viese que era un acuerdo general, y llevarla personalmente a Barcelona o enviarla. Espera que para el próximo Consejo estará este asunto arreglado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas y cuarenta minutos.

para conocimiento de quien lo tenga en su poder y presentación del mismo en las oficinas de los Canales del Lozoya, Santa Engracia, 127, dentro del término de treinta días, a partir de la publicación de este anuncio, pasados los cuales sin haberse producido reclamación se declarará nulo y sin efecto el resguardo extraviado, expidiéndose al interesado otro en su equivalencia.

Madrid, 14 de marzo de 1938.—El Delegado, *J. Carreño España*.

ADMINISTRACION Y EXPLOTACION

Número de concesiones vigentes en 28 de febrero de 1938:

Interior y acequias. 29.714

Resumen de los expedientes de abono y de transmisión de propiedad de agua de estos Canales resueltos por el excelentísimo señor Delegado durante la segunda quincena de febrero de 1938:

Concesiones nuevas. 7
Concesiones caducadas. 6

Transferencias de láminas de agua en propiedad autorizadas durante la segunda quincena de febrero de 1938:

Número de transferencias. »

Número de concesiones vigentes en 15 de marzo de 1938:

Interior y acequias. 29.723

Resumen de los expedientes de abono y de transmisión de propiedad de agua de estos Canales resueltos por el excelentísimo señor Delegado durante la primera quincena de marzo de 1938:

Concesiones nuevas. 21
Concesiones caducadas. 12

Transferencias de láminas de agua en propiedad autorizadas durante la primera quincena de marzo de 1938:

Número de transferencias. »

ANUNCIOS OFICIALES

Con esta fecha se anuncia segundo concurso para cubrir una plaza de Compuerto de segunda, vacante en la plantilla del personal permanente encargado de la conservación y vigilancia de las obras, convocándose entre Guardas de jardines y Peones conservadores con aptitud suficiente para desempeñarla. La residencia se fijará por la Dirección técnica.

Las instancias solicitando tomar parte en dicho concurso se dirigirán al señor Director y serán presentadas en la Secretaría técnica, de la Dirección antes del día 31 del presente mes, en que expira el plazo para optar al mencionado concurso.

Madrid, 9 de marzo de 1938.—El Ingeniero Director, *Eduardo Fungairiño*.

Dada cuenta por D. Pablo Gordillo del extravío del resguardo de un anticipo de 50 pesetas depositadas en garan-

tía del contrato de suministro de agua de la casa número 46 de la calle del General Lacy, según expediente de contador número 80.234, se anuncia al público

RÉCURSOS DE ALZADA CONTRA LOS ACUERDOS DEL DELEGADO Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Art. 82. Contra los acuerdos del Delegado y del Consejo de Administración en asuntos de su respectiva competencia procederá el recurso de alzada para ante el Ministro de Fomento, que deberá interponerse ante el Delegado del Gobierno en el término de quince días, contados desde la notificación administrativa del acuerdo recurrido.

(Reglamento de 23 de septiembre de 1909 para el cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1907 reorganizando los servicios del Canal de Isabel II)

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Nombramiento

Por orden ministerial de fecha 2 del actual es destinado a prestar sus servicios en estos Canales, en concepto de

agregado, el temporero de la Secretaría del Ministerio D. José Ledesma Nogales.

Ingresos en la plantilla de personal obrero

Por acuerdo del Consejo de 28 de febrero último se concede el ingreso en la plantilla de obreros fijos de estos Canales a los eventuales D. Luciano Redondo y D. Esteban Fernández.

Fallecimientos

El día 28 de febrero último falleció el Fiel del Servicio de Explotación don José Aparicio Vallejo.

El día 21 de febrero próximo pasado falleció el Fiel del Servicio de Explotación D. Agustín García Martín.

Jubilación

Por acuerdo del Consejo de fecha 28 de febrero último se concede la jubilación al Guarda de primera de estos Canales D. Rafael García García, con el 80 por 100 del sueldo.

INTERVENCIÓN.—CAJA-PAGADURÍA

Acta de arqueo del 31 de enero de 1938

	PESETAS	PESETAS
En metálico, según detalle	»	505.382,10
En efectivo disponible	460.738,30	»
En efectivo en depósito	44.643,80	»
En efectivo en la Caja general de Depósitos para expropiaciones	»	40.896,76
En recibos pendientes de cobro, según detalle	»	6.804.658
Contadores del interior	6.376.315,46	»
Aforo anual del ídem	44.348,57	»
Contadores de acequias	72.724,07	»
Aforo anual de ídem	165.458,95	»
Aforo mensual de ídem	53.337,14	»
Alquiler de contadores	92.473,81	»
Deudores por obras	»	341.909,56
En efectos públicos, según detalle	»	2.358.723,50
Disponibles	248.223,50	»
En depósito	2.110.500	»
En el Banco de España, según detalle	»	3.452.331,06
Saldo de la cuenta corriente número 57.162	201.734,51	»
Saldo de la cuenta de crédito número 21.180	653.880,85	»
Saldo de la cuenta de crédito número 23.342	2.596.715,70	»
Fianzas del personal de Caja	»	25.000
TOTAL		13.528.900,98

DIRECCION FACULTATIVA

Relación de los trabajos ejecutados en estos Canales, además de los ordinarios de conservación, explotación y vigilancia

Primera quincena de febrero de 1938

EMBALSES Y CUENCA

Puentes Viejas: Reparación del tejado del almacén de materiales y clasificación de éstos.—Apertura de cien hoyos para plantar árboles en el barranco de los filtros.—Limpieza y abastecimiento de aguas del campamento de Puentes Viejas.—Aguzado de picos para las obras de reparación en los caminos de servicio. Repaso de las cerraduras de la casilla del Berrueco, rebajar un poste y enderezar seis más en la línea de alta tensión de El Villar a Puentes Viejas.—Arreglo de una fragua y varias herramientas para la Brigada 28.

Camino de servicio: Se han transportado y tendido en la carretera de El Villar a Lozoyuela, en los kilómetros 4 y 6, 144 metros cúbicos de grava acopiada; arrancado y machacado de 61 metros cúbicos en la carretera de Cincovillas; se han construido 10 metros cúbicos de mampostería en seco en un murete de defensa en la travesía de Cincovillas; recebo y cilindrado de 200 metros de camino, y limpieza de cunetas.

El Villar: Vigilancia de las márgenes del embalse, maniobras, aforos y recogi-

da de muestras de agua para su análisis; abastecimiento de aguas a los lavaderos de Manjirón.

Buitrago: Apertura de zanjas para enterrar los productos de la limpieza de las márgenes del embalse; abastecimiento de aguas a la población y lavaderos.

CANAL ANTIGUO DE CONDUCCIÓN

Sección de Torrelaguna.—Acopios en el canal antiguo de ocho metros cúbicos de arena y 14 metros cúbicos de piedra cuarteada para firme del camino de acceso a la cantera de La Aldehuela.

Construcción de refugios: Se da por terminado el de la casilla de Miralrío y se empieza el de la casilla de Valdeperote.

Trabajos en las casillas: En la de Miralrío, construcción de una corte y repaso del tejado.

Cantera de La Aldehuela: Continúa el transporte de piedra cuarteada desde la cantera al camino de acceso a la misma.

Fabricación de yesos: Quemado del segundo horno, transporte de la piedra al molino y molido de toda ella.—Preparación del tercer horno para proceder a su quemado.

Plantación de chopos: Se da comienzo a la apertura de hoyos a lo largo del canal de Cabarrús, desde la casilla de La Cerrada hacia el pontón de la Oliva.

Trabajos en los talleres: En el de herrería, reparación de soldaduras en la instalación de agua de la Casa Dirección, debido a los hielos.—Construcción de llaves para almenaras.

En el de carpintería: Construcción de una puerta de corte y otra de gallinero para la casilla de Pedrezuela y otra puerta de corte para la casilla de Miralrío.

Abastecimiento de aguas al pueblo de Redueña: Montaje total de la tubería desde el nuevo canal al pueblo, preparación de tuberías para la instalación de la fuente y algunas piezas especiales.

Viveros, jardines y plantaciones: Extracción de 1.500 chopos del vivero del Salto para su plantación en los terrenos del nuevo canal.—Reparación de tres bocas de riego en los jardines.

Canal de Cabarrús: Se da comienzo a la limpieza del cauce.

Sección de Madrid.—Camino de servicio (La Sima): Se continúa el desmonte de la desviación del camino entre La Huerta y el acueducto de La Sima.

Calderecha: Se sigue la ampliación y rectificación de rasantes del camino. Se ha construido una tajea de 0,90 metros de luz de fábrica de ladrillo en el barranco de Calderecha.

Almenara de La Parrilla: Se terminó el rejuntado de la mampostería de la cazuela de desagüe y la reparación del ladrillo de la obra de fábrica del camino frente a la almenara, y se empieza la construcción de dos lavaderos en el patio de las casillas.

Casilla de El Sotillo: Se terminó el fratasado de la fachada Oeste y el enlucido de yeso blanco de la casilla.

Trabajos realizados en el interior del Canal: Entre el acueducto de El Sotillo y la mina de La Morena, reparación de cajeros y de quebrantos en la solera. Entre la mina y el acueducto de La Parrilla, reparación y tapado de filtraciones en cajeros, y entre el sifón del Guadalix y la mina de El Sargadillo, reparación de cajeros.

CENTRAL ELÉCTRICA DE TORRELAGUNA

Taller: Ejecución de piezas de repuesto y arreglo de herramientas.

NUEVO CANAL

Sección de Madrid.—Trabajos en las casillas: En la de La Malmea, retejado, blanqueo y reparación del solado de toda la casilla.—Instalación de la luz eléctrica.

Casilla de La Retuerta: Pintura al óleo de todos los huecos interiores y exteriores.

Camino de servicio: Limpieza de cunetas y arreglo de baches y rodadas.

Línea telefónica: Trabajos propios de conservación.—Reparación de tres averías que se produjeron en la misma.

Plantaciones: En el trozo segundo se han abierto 1.750 agujeros para efectuar el trasplante de plantones de chopo y se han colocado 1.500 de éstos.

CENTRAL RECEPTORA Y DE ELEVACIÓN DE AGUAS

Trabajos diarios de limpieza y repaso de aparatos de la Central receptora y lectura cada media hora de los distintos aparatos de medida.—Lectura cada media hora de los aparatos de medida de la Central elevadora de aguas.—Trabajos diarios de limpieza y conservación, repaso de prensas y cojinetes en los diez grupos para la elevación de aguas, así como también de las tuberías de aspiración e impulsión, llaves grandes y con-

tadores Venturi.—Preparación de 15 pilotes de tubo de hierro forjado para la ejecución de vallas de cerramiento. Trabajos ordinarios de taller.

DEPÓSITOS

Limpieza de galerías, torreones y paños.—Trabajos propios del vivero en el partidor de las aguas.—Tomas de altura de niveles de agua y maniobra de las compuertas en los depósitos.—Reparación y pintado de las vallas de cerramiento que limitan los terrenos de los Canales.—Excavación y arreglo de tierras en los parques del segundo depósito. Poda de arbolado.

DISTRIBUCIÓN

Operaciones en la red general: Reparaciones de rotura de tubos: dos de 80 milímetros, cuatro de 100 ídem, tres de 120 ídem, dos de 150 ídem, una de 180 ídem, una de 200 ídem, una de 250 ídem y una de 450 ídem.—Tomas nuevas, 4. Condensas, 25.—Reparación de tomas o tuberías particulares, 64.—Suspensión de suministros por falta de pago u otras causas reglamentarias, 46.—Operaciones en registros, 2.—En tuberías (enchufes, empalmes, etc.), 9.—Avisos de averías no existentes o ajenas a la red de los Canales, 35.—Otras operaciones, 11.

Bocas de riego de nuevo modelo: Reparadas, 330.—Reparación de roturas en la tubería de 70 milímetros de serie, 15.—Operaciones en registros, 87. Ídem en llaves de serie, 1.—Recrecimientos y rebajos, 3.—Otras operaciones, 1.

Bocas de riego de modelo antiguo: Condensadas, 6.—Reparadas, 4.

ACEQUIAS

Servicio de vigilancia y partes en las acequias del Norte y del Este.—Del refugio en construcción contra bombardeos se extrajeron 25,5 metros cúbicos de tierras de mina y zanja; se emplearon 7,02 metros cúbicos de fábrica de ladrillos y cemento en la confección de escalones del mismo.—Reforma del local del taller de carpintería, en el que se hizo separación con 15,75 metros cuadrados de tabique de madera de ripia.—Arreglo de un banco de hierro, al que se pusieron patas nuevas de madera, se le fijó torno y se le acopló un cajón de herramientas. Arreglo de una armadura de sierra y afilado de serruchos y tronzaadores.—Colocación de un pestillo nuevo en la cerradura de una puerta de hierro de cerra-

miento en el kilómetro 6 de la acequia del Este.—Trabajos ordinarios de compuertas y servicios de aguas en las acequias del Norte y del Este.

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR LA INSPECCIÓN DE CONTADORES

Contadores	657
Aforos	3
Reconocimientos	6
Viviendas	4
<i>Total</i>	<u>670</u>

Segunda quincena de febrero de 1938

Puentes Viejas: Apertura de cien hoyos para plantación de árboles en el barranco de los filtros; limpieza y abastecimiento de aguas del campamento. Construcción de un muro para cierre del aliviadero de Puentes Viejas.—Transporte de dos toneladas métricas de cemento desde El Villar, acopio de nueve metros cúbicos de arena y 20 metros cúbicos de piedra para mampostería.—Excavación de 16 metros cúbicos de roca floja para saneamiento del cimiento y ejecución de 14 metros cúbicos de mampostería ordinaria hidráulica en el mismo. En el taller mecánico se han preparado unos angulares para construcción de una puerta para la caseta de Colmenas y aguzado de picos y punteros para las obras de conservación; arreglo de un grifo de la fuente pública de Manjirón; construcción de una pieza especial para trípode de nivel; reparación de una válvula de pie para la bomba de elevación de aguas a Puentes Viejas; afilado de hachas y arreglo de dos ollas de la Brigada 27.

Camino de servicio: Continúa la reparación de la carretera de El Villar a Lozoyuela en sus kilómetros 4 y 5, habiéndose empleado 17 metros cúbicos de grava, y arrancado de cantera y machaqueo de 35 metros cúbicos de piedra.

El Villar: Servicio ordinario de vigilancia y maniobras.—Elevación de agua a Manjirón.

Buitrago: Servicio ordinario de limpieza y vigilancia en los alrededores del embalse de Puentes Viejas.

CANAL ANTIGUO DE CONDUCCIÓN

Sección de Torrelaguna.—Acopios de 18 metros cúbicos de piedra caliza machacada para hormigones y de 37 metros cúbicos de piedra cuarteada para su machaqueo.

Construcción de refugios: Se da por

terminado el refugio de la casilla de Valdeperote.

Trabajos en las casillas: En la de las Mimbrenas, reparación del tejado y arreglo de la chimenea.

Cantera de la Aldehuela: Terminación del desbroce y continuación del transporte de piedra cuarteada desde la cantera al camino de acceso de la misma.

Plantación de chopos: Continúa la apertura de hoyos y la plantación de chopos a lo largo del canal de Cabarrús, entre La Cerrada y el Jardinillo.

Trabajos en el taller: Preparación de unos tubos con sus llaves para el abastecimiento de aguas al pueblo de Redueña. Construcción de tres cerrojos y nueve armellas para los mismos.— Construcción de tres llaves de almenara y de 24 tornillos pasantes para armaduras de carretillas.— Armadura de ocho zapapicos y seis piquetes.

En el de carpintería: Continúa la preparación de madera para la confección de carretillas.

Abastecimiento de aguas al pueblo de Redueña: Construcción de la fuente en la plaza del pueblo y montaje de todas las tuberías de la misma.

Canal de Cabarrús: Limpieza del cauce.

Viveros, jardines y plantaciones: Labores propias de la estación.

Sección de Madrid.—Camino de servicio (La Sima): Se continúa el desmonte de la desviación del camino entre la Huerta y acueducto de La Sima.

Calderecha: Se sigue la ampliación y rectificación de rasantes del camino y se empieza la construcción de los cimientos para una obra de fábrica en el barranco de Puente Grande.

Casillas de la Parrilla: Se termina la construcción de los lavaderos y se empieza a construir la atarjea de desagüe y la fosa séptica de los retretes.

Trabajos realizados en el interior del canal: Entre Valdelamasa y Puente Grande, reparación de quebrantos en solera y parcheos y tapar filtraciones en cajeros; entre la toma de San Agustín y Huerta de La Sima, reparación de cajeros.

CENTRAL ELÉCTRICA DE TORRELAGUNA

Central: Reparación del regulador del grupo número 3.

Taller: Trabajos ordinarios.

NUEVO CANAL

Sección de Madrid.—Trabajos en las casillas: En la de Pedrezuela, blanqueo y tendido de dos habitaciones, blanqueo

del resto y reparación del solado.— Construcción de un anejo a la casa para gallinero y porqueriza.

Casa de La Parrilla y Chortales: Pintura al óleo de todos los huecos interiores y exteriores.

Casa de Tres-Cantos: Instalación eléctrica interior de la casilla.

Camino de servicio: Limpieza de cunetas y arreglo de baches y rodadas.

Línea telefónica: Trabajos propios de conservación.—Reparación de dos averías que se produjeron en la misma.

Plantaciones: En los trozos segundo y tercero se han abierto 1.500 agujeros para el trasplante de plantones de chopo, y se han colocado 1.500 de éstos.

CENTRAL RECEPTORA Y DE ELEVACIÓN DE AGUAS

Trabajos diarios de limpieza y repaso de aparatos de la Central receptora y lectura cada media hora de los distintos aparatos de medida.—Lectura cada media hora de las aparatos de medida de la Central elevadora de aguas.—Trabajos diarios de limpieza y conservación, repaso de prensas y cojinetes en los diez grupos para la elevación de aguas, así como también de las tuberías de aspiración e impulsión, llaves grandes y contadores Venturi.—Reforma de la línea de alumbrado entre la sala de máquinas y el depósito elevado.—Construcción de dos lanzas y dos racores para las mangas de hierro.—Trabajos ordinarios de taller.

DEPÓSITOS

Limpieza de galerías, torreones y paseos.—Trabajos propios del vivero en el del partididor de las aguas.—Toma de alturas de niveles de agua y maniobra de las compuertas en los depósitos.—Reparación y pintado de las vallas de cerramiento que limitan los terrenos de los Canales.—Excavación y arreglo de tierras en los parques del segundo depósito.—Poda de arbolado.

DISTRIBUCIÓN

Operaciones en la red general: Reparaciones de roturas de tubos: tres de 100 milímetros, 6 de 120 ídem; 5 de 150 ídem, una de 180 ídem, 2 de 200 ídem y una de 600 ídem.—Condenas, 34.—Reparaciones de tomas o tuberías particulares, 44.—Suspensiones de suministros por falta de pago u otras causas regla-

mentarias, 51.—Restablecimientos de suministros, 3.—Operaciones en registros, 2.—Ídem en tuberías (enchufes, empalmes, etc.), 10.—Ídem en llaves de la red, 5.—Avisos de averías no existentes o ajenas a la red de los Canales, 43.—Otras operaciones, 13.

Bocas de riego de nuevo modelo: Reparadas, 255.—Condenas, 1.—Reparaciones de roturas en la tubería de 70 milímetros, de serie, 4.—Operaciones en registros, 65.—Ídem en tuberías (enchufes, empalmes, etc.), 3.—Ídem en llaves de serie, 6.—Otras operaciones, 1.

Bocas de riego de modelo antiguo: Condenadas, 11.—Reparadas, 6.

ACEQUIAS

Servicio de vigilancia y partes en las acequias del Norte y del Este.—En el refugio contra bombardeos en la casilla de la calle de Azcona, 3, se construyeron 0,9 metros cúbicos de fábrica de ladrillo cerámico en muro.—En el kilómetro 9 de la acequia del Este se desmontó una bomba inservible y se montó una nueva para abastecer de agua las casillas de Guardas números 7 y 8.—En el kilómetro 6 de la acequia del Este y en el pretil del puente de la calle del General Porlier se abrieron doce cajas de 0,30 por 0,25 por 0,12 metros para fijar postes de tubo que sujeten la alambrada. En el kilómetro 3 de la misma acequia se cortaron 10 árboles para aprovechamiento de madera y leña.—Se pintaron de gris seis carretillas de mano.—Se desmontó el encofrado del refugio y se retiró el torno, desmontándolo.—Se afilaron varias herramientas y se pusieron astiles a otras.—Trabajos ordinarios de compuertas y servicios de aguas en las acequias del Norte y del Este.

RELACIÓN DE LOS SERVICIOS EFECTUADOS POR LA INSPECCIÓN DE CONTADORES

Contadores.....	406
Aforos.....	4
Reconocimientos.....	3
Viviendas.....	4
<i>Total.....</i>	<u>417</u>

LABORATORIO DE COMPROBACIÓN DE CONTADORES

Movimiento durante la quincena

Comprobaciones efectuadas en contadores propiedad de los Canales, 77. Ídem id. del abonado, 21.—Total, 98.

INFORMACIONES GENERALES

ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

Moción presentada al Consejo de Administración por el Consejero Sr. Ordóñez en la sesión del día 29 de diciembre de 1937

ANTECEDENTES

Ha sido persistente preocupación de los Gobiernos estimular y facilitar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos, juzgando con acierto que el dinero mejor empleado por el Estado es el que se dedica al mejoramiento de las condiciones de vida e higiene de sus habitantes.

A esta preocupación se deben, entre otras disposiciones, los decretos de 27 de marzo de 1914; 20 de diciembre de 1919; 28 de julio de 1920; 13 de noviembre de 1922; 9 de junio de 1925; 8 de junio de 1928, y 18 de diciembre de 1936.

Analizando los tres últimos, que son los que, más o menos completamente, se hallan vigentes, vemos:

Que con el de 9 de junio de 1925 se pretendió, principalmente:

Auxiliar a los Ayuntamientos que habían hecho sacrificios para disfrutar de tan vital necesidad.

Modificar el tipo máximo de subvención, teniendo en cuenta el alza experimentada en jornales y materiales.

Facilitar, cuando fuera posible, el abono de la subvención a los Ayuntamientos que realizasen la obra por su cuenta.

Evitar que estas obras, realizadas en beneficio de la salud pública, se convirtiesen en fuentes de ingreso para las Corporaciones municipales.

Que con el de 8 de junio de 1928 se pretendió:

Simplificar la tramitación, confiándola a las Divisiones Hidráulicas.

Facultar a los Ayuntamientos para presentar los correspondientes proyectos, aunque su formación correspondiese al Estado.

Por último, el de 18 de diciembre de 1936 autorizaba que las obras se hiciesen totalmente por cuenta del Estado cuando los pueblos tuviesen menos de 2.000 habitantes, y mediante el abono por el Estado del 75 por 100 de las obras si el número de habitantes estaba comprendido entre 2.000 y 5.000, si el presupuesto de las obras no rebasaba determinados límites. Con lo que evidentemente se intentaba acudir al remedio de unas circunstancias que la realidad planteaba.

EL PROBLEMA ACTUAL

La sublevación fascista imposibilitó de hecho que los Ayuntamientos, especialmente en las provincias que como la de Madrid tienen el frente dentro de sus límites, pudieran acometer este género de obras, debido principalmente a los siguientes factores:

La precaria situación económica de los Ayuntamientos, que necesitan disponer de sus escasos recursos para atenciones derivadas de la lucha.

La desaparición de las Empresas constructoras, con frecuencia de una solvencia técnica y moral muy deficientes, pero a las que habitualmente encargaban los Municipios dichas obras.

Las dificultades para proporcionarse particularmente herramientas, materiales, etc.

La escasez de técnicos disponibles para empresas civiles, ya que entre la Defensa Nacional y los organismos oficiales puede decirse que han sido encuadrados todos en el momento actual.

Estas dificultades son de tal volumen que, desde que empezó la guerra, la Diputación Provincial, en cuyo presupuesto hay consignada una cantidad para subvencionar estas obras, no ha tenido ocasión de desembolsar ni una sola peseta.

* * *

Planteado en esta forma el problema, el Consejo Provincial de Madrid juzgó necesario buscarle solución, aunque fuera preciso, como es lógico, seguir normas completamente distintas de las anteriormente establecidas. A tal fin, buscó la colaboración de los Canales del Lozoya, perfilándose una fórmula que, de contar con la aprobación del Estado, podría resolver el problema.

* * *

Es inútil pensar en que durante bastante tiempo puedan la inmensa mayoría de los Municipios emprender obras de esta naturaleza, y más teniendo en cuenta el encarecimiento de materiales y de mano de obra. Por otra parte, el decreto de 18 de diciembre de 1936 sólo facultaba para efectuar las obras *totalmente* por cuenta del Estado cuando los pueblos tenían menos de 2.000 habitantes, quedando, por tanto, al margen los pueblos más importantes y poblados. (Incidentalmente conviene hacer constar que la fijación de límites por número de habitantes entraña una posibilidad de injusticia, ya que pueblos de escasos habitantes pueden tener mucha riqueza, y otros muy poblados ser, sin embargo, muy pobres. Debiera haberse tenido en cuenta el índice de riquezas, o sea la relación entre la riqueza total del pueblo y el número de habitantes.) En estas circunstancias, si el Consejo Provincial, velando por los pueblos de la provincia, quisiera subrogar a los Municipios en el abono de la parte de las obras correspondientes o subvencionarles con las cantidades necesarias, sujetándose estrictamente a lo preceptuado en los decretos de referencia, se vería asimismo en la imposibilidad de hacerlo, por superar a la capacidad económica actual de la Corporación. Y si por disposiciones del Estado pudiese allanársele el camino en el terreno económico, tropezaría de todas formas con las restantes dificultades anteriormente enumeradas.

En cambio, entraría dentro de sus posibilidades económicas la garantía de una percepción remunerada por el agua consumida.

La desaparición de las Empresas constructoras lleva aparejada la necesidad de que las funciones de estudio y dirección de las obras se efectúen por organismos oficiales. Lo cual permitiría, además, centralizar y sujetar a un plan de obras que en otras circunstancias se habrían efectuado de una manera arbitraria. Y no sería conveniente que estos organismos oficiales fueran exclusivamente las Divisiones Hidráulicas, por dos razones: porque, aunque en una organización social futura acaso fuese lo más lógico, en el momento actual supondría un precedente que económicamente pudiera ser peligroso, y porque las Divisiones Hidráulicas, por su finalidad y misión, no están preparadas para la explotación de los abastecimientos efectuados, con lo que las obras resultarían más onerosas para el Estado.

En cambio, en la provincia de Madrid existe un organismo dependiente del Estado, especialmente capacitado para esta clase de asuntos: los Canales del Lozoya. Y lo único que haría falta es que el Estado ampliara su jurisdicción a toda la provincia de Madrid, autorizándole para efectuar las obras de abastecimiento, aunque las aguas correspondiesen a cuenca distinta de la del río Lozoya.

Tiene además este organismo la ventaja de coordinar la acción de las entidades interesadas, ya que el Consejo Provincial, en representación de los Municipios, forma parte de su Consejo de Administración.

La centralización en un organismo oficial de estas obras facilitaría también que pudieran salvarse las dificultades en orden a la adquisición de materiales, herramientas, etc., así como las derivadas de la escasez de técnicos civiles disponibles.

SOLUCIÓN POSIBLE

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, se deduce una solución, que puede concretarse en los siguientes puntos, a gestionar del Gobierno:

1.º Ampliar la jurisdicción de los Canales del Lozoya a toda la provincia de Madrid, autorizando a dicho organismo para efectuar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de todos los pueblos de la provincia, aunque pertenezcan a cuencas diferentes de la del río Lozoya.

2.º El Estado abonará el importe íntegro de las obras de los pueblos de menos de 2.000 habitantes, hasta un presupuesto máximo de 100.000 pesetas por obra; el 75 por 100 de las obras de los pueblos de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000, hasta un límite presupuestario de 160.000 pesetas, y el 50 por 100 de todas las demás obras.

3.º Se concederá la autorización necesaria para que la operación de pignoración de láminas de los Canales del Lozoya, efectuada recientemente por un total de 9.000.000 de pesetas, sea ampliada en 5.000.000 más.

4.º El Consejo Provincial abonará a los Canales del Lozoya el agua suministrada a todos los pueblos comprendidos en el plan de obras a razón de 5 céntimos el metro cúbico; reservándose el Consejo Provincial el derecho a percibir de los Municipios las cantidades que por la prestación de este servicio sea posible hacer efectivas.

5.º Para la ejecución del plan y la debida coordinación de las entidades interesadas se constituirá en los Canales del Lozoya una Sección especial para el abastecimiento a los pueblos de la provincia, a la cual será agregado el personal técnico de la División Hidráulica que se estime necesario, así como el que el Consejo Provincial envíe con el mismo objeto. Bien entendido que este personal agregado seguirá perteneciendo a las plantillas y percibiendo sus haberes en los organismos de origen.

ESTUDIO ECONÓMICO

De los datos que obran en poder del Consejo Provincial (datos en parte incompletos y anteriores a la guerra, por lo que pueden estar sujetos a modificación) puede hacerse el siguiente avance:

Grupo A.—Pueblos de menos de 2.000 habitantes. Presupuestos menores de 100.000 pesetas.

(Obras de abastecimiento de aguas que deben ser abonadas íntegramente por el Estado.)

PUEBLOS	HABITANTES	CANTIDAD DE AGUA	AVANCE DEL PRE-
		DIARIA PREVISTA	SUPUESTO
		—	—
		Metros cúbicos	Pesetas
Ajalvir.....	761	172	99.000
Alpedrete.....	777	175	99.000
Ambite.....	872	150	88.000
El Atazar.....	184	15	56.000
Becerril de la Sierra.....	726	164	78.000
Boalo (El).....	530	40	25.000
Bustarviejo.....	1.429	107	98.000
Cañanillas de la Sierra.....	345	26	60.000
Camarma de Esteruelos.....	560	42	65.000
Cervera de Buitrago.....	224	17	37.000
Cobeña.....	348	26,100	76.000
Corpa.....	600	45	43.000
Coslada.....	504	58	43.500
Chozas de la Sierra.....	450	101	72.000
Daganzo.....	750	62	58.000
Loches.....	1.008	Red de distribución.	55.000
Lozoyuela.....	720	54	49.000
Mejorada del Campo.....	1.553	250	94.000
Moralzarzal.....	840	189	78.500
Oruzco.....	1.197	180	59.700
Paracuellos de Jarama.....	800	60	72.000
Paredes de Buitrago.....	260	20	66.500
Patones.....	390	29	46.500
Pedrezuela.....	855	65	66.500
Pozuelo de la República.....	569	75	36.000
Puebla de la Mujer Muerta.....	334	25	9.000
Santorcaz.....	690	100	60.000
Santos de la Humosa.....	1.030	77	47.000
Serrada de la Fuente.....	118	9	59.000
Sieteiglesias.....	80	6	26.500
Talamanca de Jarama.....	608	46	38.000
Tielmes.....	1.890	250	97.000
Titulcia.....	636	47,700	47.000
Torremocha de Jarama.....	227	17	49.000
Valdaracete.....	1.500	210	100.000
Valdavero.....	639	100	82.000
Valdemanco.....	333	50	41.000
Valdeolmos.....	400	30	58.000
Valdilecha.....	1.634	250	95.000
Velilla.....	953	150	83.000
Villamanrique.....	700	52,500	89.000
Zarzalejo.....	1.050	83	50.500
TOTALES.....		3.625,300	2.647.000

Grupo B.—Pueblos de 2.000 a 5.000 habitantes. Presupuestos menores de 160.000 pesetas.

(Obras de abastecimiento de aguas de las que deberá abonar el Estado el 75 por 100.)

PUEBLOS	HABITANTES	CANTIDAD DE AGUA	AVANCE DEL PRE-
		DIARIA PREVISTA	SUPUESTO
		—	—
		Metros cúbicos	Pesetas
Estremera.....	2.111	474	159.000
Morata de Tajuña.....	4.156	550	125.000
Torrejón de Ardoz.....	2.432	300	98.000
Villaconejos.....	2.440	183	58.000
TOTALES.....		1.507	440.000

Grupo C.—Pueblos no comprendidos en los grupos A y B.

(Obras de abastecimiento de aguas de las que deberá abonar el Estado el 50 por 100.)

PUEBLOS	HABITANTES	CANTIDAD DE AGUA	AVANCE DEL PRE-
		DIARIA PREVISTA	SUPUESTO
		—	—
		Metros cúbicos	Pesetas
Alcalá de Henares.....	13.000	863	750.000
Idem (ampliación).....	»	1.661	2 035 000
Algete.....	1.219	275	123.000
Arganda.....	4.053	Red de distribución.	240.000
Brea de Tajo.....	1.000	75	123.000
La Cabrera.....	440	99	119.500
Colmenar de Oreja.....	5.771	780	288.000
Colmenar Viejo.....	8.150	970	112.500
Colmenarejo.....	492	111	171.000
Fuencarral.....	8.150	1.834	245.000
Galapagar.....	1.424	213,800	1.835.000
Torrelodones.....	3.000	550	
Villalba.....	1.326	199	250.000
Hoyo de Manzanares.....	558	83,700	
Miraflores de la Sierra.....	2.500	462,500	360.000
El Pardo.....	3.091	500	324.000
San Sebastián de los Reyes.....	1.489	336	322.500
Alcobendas.....	1.707	230	
Torrelaguna.....	2.513	500	161.500
Torres de la Alameda.....	1.070	100	204.000
El Vellón.....	976	74	151.500
TOTALES.....		9.918	7.815.500

RESUMEN

Presupuesto total de las obras: 10.902.500 pesetas.

A pagar directamente por el Estado:

	Pesetas
Grupo A.....	2.647.000
Grupo B (75 por 100).....	330.000
Grupo C (50 por 100).....	3.907.750
TOTAL.....	6.884.750

A aportar por los Canales del Lozoya:

Grupo B (25 por 100).....	110.000
Grupo C (50 por 100).....	3.907.750
TOTAL.....	4.017.750

Consumo total de agua previsto al día: 15.050,300 metros cúbicos.

Que supone al año: 5.493.360 metros cúbicos.

Tarifándolos a 5 céntimos el metro cúbico, importan al año: 274.670 pesetas.

Cantidad anual que representa, con respecto a la cantidad aportada por los Canales del Lozoya (4.017.750 pesetas), un interés del 6,84 por 100.

* * *

En los precedentes cálculos no se incluyen los pueblos de la cuenca del Lozoya (Alameda del Valle, Buitrago, Canencia, El Cuadrón, Garganta de los Montes, Gargantilla, Oteruelo, Pinilla de Buitrago, Pinilla del Valle y Rascafría) por estar incluidos ya en el plan de obras de los Canales del Lozoya de 1936.

* * *

Si el Estado se obstinase en no modificar los límites presupuestarios fijados en los decretos de referencia, la cantidad a aportar por los Canales del Lozoya tendría que ser incrementada en 3.512.000 pesetas, y sería preciso tarifar el metro cúbico de agua a 9 céntimos, con lo que el importe del consumo anual sería de 494.400 pesetas, y el interés correspondiente a la cantidad aportada (7.529.750 pesetas) sería del 6,57 por 100.

Informe de la Ponencia nombrada por el Consejo de Administración de los Canales del Lozoya para estudio del problema de abastecimiento de pueblos de la provincia de Madrid

El Vocal del Consejo de Administración de los Canales del Lozoya D. Carlos Ordóñez hizo una interesante propuesta, en la sesión del 29 de diciembre del pasado año, para que los Canales del Lozoya intervinieran, en la forma que expuso, en la ejecución de los abastecimientos de los pueblos de la provincia.

Dada la importancia del asunto, el Delegado propuso, y el Consejo aceptó, que una Ponencia formada por el autor de la propuesta, el Arquitecto del Ayuntamiento (Vocal del Consejo) Sr. Lorite y el Ingeniero Director de los Canales del Lozoya estudiaran el asunto, presentando en su día a dicho Consejo la correspondiente ponencia.

Antes de formular conclusiones sobre este estudio, conviene dar cuenta de la proposición del Sr. Ordóñez, extractando el meritisimo estudio que éste ha realizado.

Ante todo, en su trabajo inserta unos antecedentes en que cita los textos legales que conviene conocer, y por ello copiamos de su trabajo íntegramente esta parte, que dice así:

«ANTECEDENTES

Ha sido persistente preocupación de los Gobiernos estimular y facilitar las obras de abastecimiento de aguas a los pueblos, juzgando con acierto que el dinero mejor empleado por el Estado es el que se dedica al mejoramiento de las condiciones de vida e higiene de sus habitantes.

A esta preocupación se deben, entre otras disposiciones, los decretos de 27 de marzo de 1914; 20 de diciembre de 1919; 28 de julio de 1920; 13 de noviembre de 1922; 9 de junio de 1925; 8 de junio de 1928, y 18 de diciembre de 1936.

Analizando los tres últimos, que son los que, más o menos completamente, se hallan vigentes, vemos:

Que con el de 9 de junio de 1925 se pretendió, principalmente:

Auxiliar a los Ayuntamientos que habían hecho sacrificios para disfrutar de tan vital necesidad.

Modificar el tipo máximo de subvención, teniendo en cuenta el alza experimentada en jornales y materiales.

Facilitar, cuando fuera posible, el abono de subvención a los Ayuntamientos que realizasen la obra de su cuenta.

Evitar que estas obras, realizadas en beneficio de la salud pública, se convirtiesen en fuentes de ingreso para las Corporaciones municipales.

Que con el de 8 de junio de 1928 se pretendió:

Simplificar la tramitación, confiándola a las Divisiones Hidráulicas.

Facultar a los Ayuntamientos para presentar los correspondientes proyectos, aunque su formación correspondiese al Estado.

Por último, el de 18 de diciembre de 1936 autorizaba que las obras se hiciesen totalmente por cuenta del Estado cuando los pueblos tuviesen menos de 2.000 habitantes, y mediante el abono por el Estado del 75 por 100 de las obras si el número de habitantes estaba comprendido entre 2.000 y 5.000, si el presupuesto de las obras no rebasaba determinados límites. Con lo que evidentemente se intentaba acudir en remedio de unas circunstancias que la realidad planteaba.»

* * *

A pesar de todas estas facilidades que presta el Estado, la ejecución de estas obras sigue una marcha lenta, principalmente porque los Ayuntamientos no disponen del numerario necesario para satisfacer la parte que a ellos corresponde pagar. En el momento actual esas obras están, puede decirse, paralizadas en esta provincia por las siguientes causas, que expone el Sr. Ordóñez:

Situación de los pueblos de la provincia en relación con los frentes de guerra de la sublevación fascista.

Precaria situación de los Ayuntamientos.

Desaparición de las Empresas constructoras, cuya intervención con frecuencia es juzgada por el Sr. Ordóñez como deficiente.

Falta de herramientas y materiales.

Escasez de técnicos disponibles.

Y presenta, como prueba, que de la subvención que de la Diputación tiene concedida para estas obras, desde que comenzó la guerra no se ha invertido cantidad alguna.

Expone después las consideraciones pertinentes para fundamentar las conclusiones, que son las siguientes:

«1.ª Ampliar la jurisdicción de los

Canales de Lozoya a toda la provincia de Madrid, autorizando a dicho organismo para efectuar las obras de abastecimiento de aguas y saneamiento de todos los pueblos de la provincia, aunque pertenezcan a cuencas diferentes del río Lozoya.

2.ª El Estado abonará el importe íntegro de las obras de los pueblos de menos de 2.000 habitantes, hasta un presupuesto máximo de 100.000 pesetas por obras; el 75 por 100 de las obras de los pueblos de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000, hasta un límite presupuestario de 160.000 pesetas, y el 50 por 100 de todas las demás obras.

3.ª Se concederá la autorización necesaria para que la operación de pignora de láminas de los Canales del Lozoya, efectuada recientemente por un total de 9.000.000 de pesetas, sea ampliado en 5.000.000 más.

4.ª El Consejo Provincial abonará a los Canales del Lozoya el agua suministrada a todos los pueblos comprendidos en el plan de obras a razón de 5 céntimos el metro cúbico; reservándose el Consejo Provincial el derecho a percibir de los Municipios las cantidades que por la prestación de este servicio sea posible hacer efectivas.

5.ª Para la ejecución del plan y la debida coordinación de las entidades interesadas se constituirá en los Canales del Lozoya una Sección especial para el abastecimiento de los pueblos de la provincia, a la cual será agregado el personal técnico de la División Hidráulica que se estime necesario, así como el que el Consejo Provincial envíe con el mismo objeto. Bien entendido que este personal agregado seguirá perteneciendo a las plantillas y percibiendo sus haberes en los organismos de origen.»

* * *

Los otros dos Vocales de la Ponencia, reconociendo ante todo la importancia del tema, hacen notar que las conclusiones interfieren la legislación actual y que, por tanto, no se solicita solamente una intervención de los Canales del Lozoya, sino una modificación de disposiciones ministeriales vigentes.

Así ocurre con la 2.ª y la 5.ª, debiendo consignarse como modificación más importante de las propuestas la de que el

Estado abone el 50 por 100 de las obras para poblaciones de más de 5.000 habitantes, siendo así que el decreto de 9 de junio de 1925 fija un límite de 80.000 pesetas, o sea que no admite para presupuesto subvencionable cantidad mayor de 160.000 pesetas.

Otra de las modificaciones esenciales en la legislación actual es la de sustraer a la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo la tramitación, redacción de proyectos y ejecución, en su caso, de estas obras de abastecimiento de pueblos de la provincia de Madrid.

La razón de esta modificación es precisamente uno de los argumentos de mayor fuerza del autor de la Ponencia. Se funda en que la precaria situación de los Ayuntamientos les impide abonar la parte que les corresponde del importe de las obras, y quedan inútiles, a los efectos de realización de éstas, los trabajos de la Delegación y el auxilio que el Estado consigna en sus presupuestos.

La representación técnica de los Canales del Lozoya expone que no rehuye el mayor trabajo que supone la agregación de este servicio, si pasara a cargo de esta entidad, sino que, por el contrario, con gusto lo prestará, colaborando a la propuesta del Sr. Ordóñez, dado que en sus conclusiones se salvan las dos dificultades: escasez de personal técnico y carencia de medios económicos para el gasto de primer establecimiento, puesto que se pide que el Ministerio autorice una ampliación del empréstito, y que, según se demuestra en los estados que presenta el Sr. Ordóñez, el interés del capital intervenido no bajará de 6,57 por 100; pero entiende que seguramente sería más sencillo y originaría menos modificaciones legislativas el salvar las dificultades para la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo que la creación de este nuevo servicio en los Canales del Lozoya.

Cree que para la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo, o hasta para la Diputación Provincial, si ésta aceptara la implantación de ese servicio, sería más sencillo la adopción de las medidas de Gobierno necesarias para salvar la dificultad de la prestación de los Ayuntamientos al pago de la parte que les correspondiera.

* * *

La representación del Ayuntamiento, conforme con las observaciones del Ingeniero Director de Canales, dice que únicamente debe agregar que, como Asesor técnico del Ayuntamiento, no puede quedar al margen ni dejar para otra oca-

sión el señalar que uno de los problemas que tiene en estudio el Concejo es la formación del Plan regional.

El problema, muy complejo, tiene sin embargo algunas cuestiones concretas que resolver, una vez delimitada la región. Entre los problemas principales se encuentra el de la fijación de los núcleos regionales de las zonas urbanas, de los sistemas de parques regionales, de poblados, ciudades-parques, ciudades-satélites y el estudio completo del sistema hidrográfico de la región, señalando todos los cauces públicos y capacidad de abastecimiento de esas fuentes de riqueza.

La utilización esporádica de esos elementos, sin tener a la vista más que un principio económico, es decir, ateniéndose a abastecer de agua un pueblo por su número de habitantes, por su capacidad económica y por la proximidad o elemento productor de agua, puede ser perjudicial para esta parte del Plan regional, porque es indudable que al hacer el estudio y división en zonas, al señalar los parques, los campos de deporte, las zonas agrícolas e industriales, etc., los abastecimientos de agua de los pueblos que quedasen en el interior de esas zonas pasarían a segundo término, siendo la misión principal a resolver el abastecimiento de la zona con todas sus características.

No se oculta al ponente que la labor requiere tiempo; pero como abriga el temor de que también la de abastecimiento a los pueblos de la provincia ha de ser lenta, pudieran encontrarse los dos trabajos en plan de desarrollo simultáneo y quizás se perjudicasen, por lo cual propone se incluyan las conclusiones siguientes:

a) Al formular los proyectos de abastecimiento de agua de los pueblos, sea cual fuere la entidad que los ejecutase o la Empresa que los construyese, deberá someterlos a la aprobación del Comité encargado de la redacción del Plan comarcal, o, en su defecto, ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento de Madrid.

b) Si alguno de los proyectos se sospechase pudiera entorpecer los abastecimientos que se señalan en el plan regional, deberá suspenderse hasta tanto que la Superioridad resolviera lo que estimase oportuno.

* * *

A estas observaciones el Sr. Ordóñez dice:

«En cuanto respecta a la alternativa que el Director de los Canales propone

entre los tres organismos que pudieran tomar a su cargo este trabajo, debo manifestar:

El Consejo Provincial no tiene en la actualidad capacidad económica para acometer con sus medios propios la construcción de las obras. Necesitaria para ello la concesión de un empréstito de cierta consideración, cosa muy difícil en estos momentos, y más porque los demás Consejos de las restantes provincias pretenderían concesiones análogas.

La Delegación de Trabajos Hidráulicos del Tajo necesitaría para encargarse de la totalidad de las obras que el Estado, modificando ampliamente las disposiciones vigentes, autorizase a las Divisiones Hidráulicas para realizar todas las obras de abastecimiento de agua a todos los pueblos, lo cual, aparte de suponer una sustancial modificación de lo establecido hasta la fecha, supondría un desembolso considerable por parte del Estado, ya que dicha disposición no podría, en modo alguno, circunscribirse a la provincia de Madrid.

Por otra parte, al no estar preparadas las Divisiones Hidráulicas para la explotación de los abastecimientos de agua, tendría que crearse la organización correspondiente para hacer efectivo el consumo, conforme se indica en el punto tercero.

Canales del Lozoya, en cambio, tiene organizado este servicio con personal capacitado; es la única entidad, de las citadas, que puede realizar el plan de obras, aun en el caso de que el Estado no ampliase los límites presupuestarios establecidos en los decretos vigentes; tiene una base (las láminas) para negociar un préstamo suficiente, y sólo necesitaría para efectuarlas que se ampliase su jurisdicción a toda la provincia de Madrid.»

El mismo Vocal combate las observaciones del representante técnico del Ayuntamiento con las siguientes consideraciones:

«Considera inaceptable la mediatización de obras a realizar, bien por el Estado o por la Corporación Provincial, por parte de organismos ajenos o subordinados, en los que se llega a incluir al Ayuntamiento, que no es ni más ni menos que un Ayuntamiento más de la provincia, y que no puede pretender ejercer un derecho de veto en contra de los intereses de la mayoría de los restantes Municipios, por los cuales, tanto como por el de la capital, ha de velar el Consejo Provincial.

Porque ni el Estado ni el Consejo Provincial tolerarían dicha mediatización, que no solamente está en contra

del punto primero, sino de todas las reiteradas disposiciones por las que el Estado reconoce la urgencia y necesidad de los abastecimientos de agua. Mediación que está francamente en contra de lo dispuesto en todos los decretos vigentes (concretamente en el de 18 de diciembre, que autoriza al Estado para efectuar dichas obras íntegramente y sin mediación alguna, en los pueblos de menos de 2.000 habitantes; disposición que afecta, en la provincia de Madrid y en toda la zona leal, a más de 40 pueblos) y que sólo supondría un trámite dilatorio, advenedizo, injusto y hasta inhumano, al dejar durante varias generaciones sin agua y sin higiene a numerosos pueblos, mientras el arbitrio, arrellanado en cómodos butacones, discurría planes, todo lo loables que se quiera, pero irrealizables de momento, o por lo menos de muy lenta realización. Además, el agua no puede obtenerse de donde no la hay; luego en un futuro lamentablemente muy lejano, al empezar a implantarse el Plan regional, podrían alterarse, si conviniere, las redes de distribución, pero los manantiales seguirían siendo los mismos que existen en la actualidad y la captación que se hubiera hecho de ellos completamente aprovechable.

Porque, además, el Plan llamado regional se sale de la competencia del Ayuntamiento de Madrid, para entrar, por lo menos, en la del Consejo Provincial, y es misión de éste impedir que pasen a segundo término las realidades tangibles y evidentes de los pueblos de la provincia, postergados, por elucubraciones más o menos eutrapélicas, para un futuro remoto.

Porque las objeciones del representante del Ayuntamiento de Madrid son en el fondo un argumento más para que las obras sean efectuadas por los Canales del Lozoya, ya que en su Consejo de Administración está dicho Municipio ampliamente representado, y a él podría llevar todas las sugerencias que, tanto el Ayuntamiento como el Comité encargado de la redacción del plan comarcal, estimasen oportunas, haciendo innecesarios los puntos a) y b) y la fiscalización y derecho al veto antidemocráticos que en ellos se propugnan.»

Expuestos por los tres Vocales sus puntos de vista, se defendieron sus fundamentos en prolija discusión, de la que sólo queremos resaltar que la representación técnica del Ayuntamiento calificó de

severa crítica la oposición del Vocal señor Ordóñez a consignar las dos conclusiones a) y b) propuestas por ella, pues manifiesta que ni pretendía una mediación en los planes del Estado ni el Plan comarcal ha de ser un proyecto del Ayuntamiento solamente. Entenderá en él un Consejo de Urbanismo que tendrá jurisdicción sobre la Diputación, sobre el Ayuntamiento y estará en estrecha conexión con el Estado. Pero como el Sr. Ordóñez hizo constar que la presencia en el Consejo de Administración de los Canales de representaciones del Consejo Provincial y del Ayuntamiento salvaba todas las dificultades que pudieran presentarse en la preparación y desarrollo de los abastecimientos en relación con el plan comarcal, consintió el Arquitecto Sr. Lorite en retirar sus objeciones, y se acordó someter al Consejo de Administración las siguientes

CONCLUSIONES

1.^a Es de urgente necesidad para toda la nación, y especialmente para la provincia de Madrid, el dotar suficientemente a todos sus pueblos de agua potable.

2.^a Utilizando los auxilios que presta ya el Estado para la ejecución de estas obras, deben dictarse todas aquellas disposiciones legales conducentes a salvar la dificultad de que los Ayuntamientos no puedan aportar la cantidad que, con arreglo a las disposiciones vigentes, les corresponde abonar del presupuesto de dichas obras.

A tal objeto y sin perjuicio de lo que se propone en el punto siguiente, convendrá gestionar del Estado, a más de lo que dispone el decreto de 18 de diciembre de 1936 (abono íntegro de las obras de los pueblos de menos de 2.000 habitantes, hasta un coste de 100.000 pesetas, y del 75 por 100 de las obras de los pueblos de más de 2.000 habitantes y menos de 5.000, hasta un límite de presupuesto de 160.000 pesetas), el abono del 50 por 100 de aquellas de mayor presupuesto y población.

3.^a No estando dispuesta la Delegación de Servicios Hidráulicos del Tajo ni para realizar gastos de primer establecimiento distintos de los que hoy puede realizar para toda clase de abastecimientos ajustados a las prescripciones vigentes, ni para la percepción de la rentabilidad que puede producir su explotación, y existiendo una entidad, Canales del Lozoya, que está en condiciones, tanto de orden técnico como administrativo, para llevar a efecto un plan de obras de esta clase, se solicita incorporar a esta entidad la ejecución de los abastecimientos de agua de toda la provincia con arreglo a las siguientes normas:

a) Modificación del artículo correspondiente de la ley de 8 de febrero de 1907, adicionando este cometido.

b) Modificación del título, que podía ser «Canales del Lozoya y abastecimiento de los pueblos de la provincia de Madrid».

c) Autorización para aumentar el empréstito de los Canales en la cantidad necesaria para atender al pago de toda aquella parte que, en cada caso, corresponda al Ayuntamiento respectivo.

d) Compromiso del Consejo Provincial de garantizar el abono del consumo del agua en los pueblos (a excepción de Madrid), con un mínimo que se fijará oportunamente, con arreglo a la tarifa que se acuerde después de presentado el anteproyecto necesario para fijar las características de la operación de crédito.

4.^a Para la ejecución de este plan se creará en los Canales del Lozoya una Sección especial cuyos funcionarios tendrán un carácter temporal, pudiendo ser destinados en comisión de otras dependencias de Obras Públicas o del Consejo Provincial, donde percibirán el sueldo, remunerando el servicio especial con arreglo a lo que se fije por la Superioridad, con arreglo al presupuesto especial en los Canales para esta clase de obras, cuya administración será totalmente separada de la general de los Canales referente al abastecimiento de la capital. Carlos Ordóñez. — José Lorite. Eduardo Fungairiño.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Ampliación de plazo para el reingreso del personal facultativo

ORDEN

«Ilustrísimo señor: Con objeto de facilitar el cumplimiento de lo prevenido en la orden ministerial de 29 de enero último relativa al reingreso del personal

facultativo de Obras Públicas en los respectivos escalafones, así como la ejecución de lo preceptuado en el apartado tercero de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar

hasta el día 10 del próximo mes de marzo el plazo fijado en el expresado apartado tercero para la presentación de las instancias a que el mismo se refiere.

Lo prescrito en el citado apartado para los funcionarios en situación de supernumerarios no será aplicable a los que se hallen en situación de supernumerarios en servicios activos del Estado, los cuales sólo deberán consignar por escrito, dentro del plazo señalado, su residencia y domicilio, así como el organismo donde lo presentan, cuyo escrito lo remitirán a esa Subsecretaría por conducto de la autoridad de quien dependa.

El personal facultativo de Obras Públicas que figurando como supernumerario en uno de los escalafones de los Cuerpos facultativos pertenezca a otro de ellos en situación activa o de supernumerario activo, queda exento de solicitar el reingreso a que se refiere el citado apartado tercero en el primero de dichos escalafones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 17 de febrero de 1938.
B. Giner de los Ríos.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.»

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Tarjetas de abono para viajar en los tranvías

«Ilustrísimo señor: Con el fin de disminuir la necesidad de moneda calderilla, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Las Compañías de Tranvías, Autobuses y demás servicios públicos en que éstos se pagan en billetes de precio inferior a 0,50 pesetas vendrán obligadas a facilitar a sus empleados, para su venta al público en los mismos vehículos o taquillas en que de ordinario se haga la expedición de aquéllos, tarjetas de abono, carnets, cuadernos o paquetes de billetes

por importe de una, tres, cinco, seis y diez pesetas, valederos en la forma que las mismas acuerden, para todos los trayectos de sus diferentes líneas, sin que estos billetes puedan ser utilizados para servicios que no sean los de la propia Compañía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.
P. D.—F. Menéndez Aspe.

Señor...»

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

Establecimiento de la jornada de cuarenta y ocho horas en las industrias donde no estuviera establecida

DECRETO

«Se encuentra empeñada la República Española en una de las más trágicas contiendas que abrumara a pueblo alguno en el curso de la historia; en una guerra de independencia, en que muchos de los nacionales pelean junto a los extranjeros invasores para extirpar a los defensores de la República y de la patria. Y en esta terrible lucha una gran parte de lo mejor de la juventud española ha muerto; se ha sacrificado ya. Otra parte, centenares de miles de hombres, lucha en los frentes, sufriendo toda clase de penalidades y ofreciendo su vida durante todas las horas del día, sin otro límite a su esfuerzo que el agotamiento material.

Tras de ello no es posible mantener la holgura y la comodidad; no es lícito ni moral; es intolerable y execrable rega-

tear los límites del esfuerzo pretendiendo disfrutar de los que en época de normalidad, apenas con el advenimiento de la República, se llegaron a conquistar.

Para sostener a los luchadores del frente, los españoles antifascistas no deben medir el trabajo que, cada uno en su puesto, aporta en la contienda al triunfo de la independencia y de la libertad del pueblo español.

Es propósito del Gobierno galvanizar la retaguardia, enardecerla en el esfuerzo para la victoria, como galvanizadas y enfervorizadas están las fuerzas del frente. Y para lograrlo, sin que ello implique en manera alguna intención de contrarrestar los avances logrados del bienestar de los trabajadores, sino, al contrario, consolidarlos en la legalidad de hoy y en la realidad de mañana, pero

mientras tanto atender necesidades transitorias que las actuales circunstancias imponen, a propuesta del Ministro de Trabajo y Asistencia Social, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En atención a fines de guerra, y con carácter transitorio, en las industrias en que la jornada actualmente establecida sea inferior a cuarenta y ocho horas semanales se prolongará hasta este límite como mínimo a partir del lunes día 7 de marzo próximo, abonándose a los obreros las horas de exceso sobre la jornada actual como horas ordinarias, con los aumentos correspondientes, a prorrata del jornal que en la actualidad perciben.

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los trabajos subterráneos en las minas de carbón y los comprendidos en los artículos 39 y 43 del decreto de 1 de julio de 1931, ley de la República de 9 de septiembre del mismo año.

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social podrá acordar otras excepciones en atención a razones de orden técnico o económico, acoplamiento de turnos o equipos de trabajadores, índole de los trabajos o conveniencias de interés público.

Art. 2.º En las industrias y trabajos en que por acuerdo de los Jurados mixtos o por organismos competentes se viene trabajando normalmente horas extraordinarias dentro de los límites autorizados por la citada ley se mantendrá la jornada actual, sin que quepa reducirla sin previa autorización del Ministro de Trabajo y Asistencia Social, previo informe del Jurado mixto correspondiente y, si se estimara preciso, de las Organizaciones obreras interesadas.

Art. 3.º La Dirección de cada Empresa o explotación, o sus representantes en cada establecimiento o tajo, podrán exigir de los obreros el trabajo extraordinario que fuere preciso para prevenir grandes males inminentes o remediar accidentes sufridos, según previene el artículo 9.º de la ley de 9 de septiembre de 1931. En todo caso los obreros vendrán obligados a prestar el trabajo que por tales motivos les fuere exigido, sin perjuicio de las responsabilidades del patrono o Empresa cuando la exigencia no estuviese suficientemente justificada.

Art. 4.º Los obreros vienen obligados a dar el rendimiento normal de trabajo correspondiente a la nueva jornada. Si fuere comprobado que un equipo de obreros no lo diese, el Ministro de Trabajo y Asistencia Social o sus

Delegados podrán disponer el aumento de las horas de trabajo del mencionado grupo hasta obtener el rendimiento debido.

Art. 5.º Los Delegados provinciales de Trabajo y los funcionarios del Servicio de Inspección del Trabajo a las órdenes de aquéllos, así como todos los Agentes de la autoridad, velarán por el cumplimiento y efectividad de lo dispuesto en el presente decreto, prestando a los primeros todos los auxilios que les fueren solicitados.

Art. 6.º Los que por actos u omisiones infringieren las obligaciones que se imponen por virtud de lo dispuesto en el presente decreto, o entorpecieren o dificultaren la efectividad del mismo, serán castigados con las sanciones máximas que autorizan las leyes sociales.

Art. 7.º Del presente decreto se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 19 de febrero de 1938.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Trabajo y Asistencia Social, *Jaime Ayguadé Miró.*»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Creación de una Comisión interministerial para coordinar el uso y circulación del material automóvil

«Ilustrísimo señor: En cumplimiento de lo preceptuado en la orden de esta Presidencia, fecha 30 de enero próximo pasado (*Gaceta de la República* del día 1 del actual), disponiendo se constituya una Comisión interministerial con el fin de unificar las normas que procedan para el mejor empleo, circulación y uso de material automóvil, y lograr una mayor coordinación y eficacia en la realización de servicio tan importante en estos momentos,

Esta Presidencia, de conformidad con las designaciones formuladas por los Ministerios afectados y por la Generalidad de Cataluña, ha resuelto que dicha Comisión quede integrada por los señores siguientes: Ilmo. Sr. D. Julio Alvarez Cerón, Teniente Coronel y Director general de los Servicios de Retaguardia y Transportes, en representación del Ministerio de Defensa Nacional; ilustrísimo señor Director general de Autotranspor-

tes, o persona en quien delegue, en representación del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas; D. Julio Tomás de Rementería, Mayor Jefe de los Servicios de Transportes de Carabineros, por el Ministerio de Hacienda y Economía; D. Manuel Concheso Cuevas, Delegado del Ministerio de la Gobernación y Parque móvil de los Ministerios Civiles, Vigilancia y Seguridad, en representación del citado departamento; D. Miguel Alcubierre y Pérez, por la Generalidad de Cataluña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 16 de febrero de 1938.
Juan Negrín López.

Señores Ministros de Defensa Nacional, Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, Hacienda y Economía, Gobernación y honorable señor Presidente de la Generalidad de Cataluña.»

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Para sustituir a la moneda fraccionaria se autoriza la circulación de timbres móviles y de Correos

ORDEN

«Ilustrísimo señor: El decreto de 24 de diciembre último facultó al Ministro de Hacienda y Economía para acuñar y poner en circulación moneda fraccionaria en cantidad suficiente al normal desenvolvimiento de las transacciones mercantiles, hoy dificultadas por la escasez de dicha moneda, determinada por el atesoramiento que de aquélla, y con el fin de obstaculizar, han hecho elementos desafectos al régimen; de otra parte el decreto de 9 del pasado ha dispuesto que,

en el plazo de un mes, prorrogado hasta el día 28 del actual, queden retirados todos los vales, bonos y billetes emitidos por particulares, organismos y en entidades.

La Fábrica Nacional del Timbre viene trabajando con toda actividad e intensidad en la labor que se le ha encomendado: ha acuñado la moneda de cincuenta céntimos de peseta, que se le encargó por orden de 31 de diciembre; ha elaborado los Certificados provisionales de moneda divisionaria, a que se refiere la

orden de 11 de enero; está trabajando sin interrupción en la confección de efectos timbrados, que demandan las necesidades normales de la Administración, y prepara los elementos necesarios para la acuñación de la moneda fraccionaria.

Es necesario prevenir la dificultad que podría presentarse por la escasez de dicha moneda en el lapso de tiempo que, forzosamente, ha de mediar hasta que la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre pueda terminar la acuñación que está efectuando, y, a este fin, se ha considerado lo más conveniente autorizar, con carácter transitorio, la circulación de timbres móviles y de Correos, como ya se hizo en diferentes países durante la guerra europea; y para facilitar su conservación y manejo, tales timbres irán adheridos a discos de cartón. Tan pronto como la nueva moneda fraccionaria sea puesta en circulación, se procederá al canje de los sellos habilitados en su sustitución.

Con el fin expresado, este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Con carácter transitorio, se autoriza la circulación, en sustitución de la moneda fraccionaria, autorizada por decreto de 24 de diciembre último, de los timbres móviles y de Correos que a continuación se expresan: Timbres de Correos de 0,05 pesetas. Timbres de Correos de 0,25 pesetas. Timbres especiales móviles de 0,10 pesetas. Timbres especiales móviles de 0,15 pesetas.

2.º Para facilitar su manejo y conservación, los timbres destinados a los fines expuestos en el número anterior se adherirán a discos de cartón que, sellados con el escudo nacional, facilitará la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

3.º Tan pronto se ponga en circulación la moneda fraccionaria, cuya acuñación faculta el decreto de 24 de diciembre de 1937, el Ministro de Hacienda y Economía dispondrá la retirada de los timbres a que se refieren los artículos anteriores.

4.º No serán canjeados tales efectos, y podrá negarse su admisión en cambio, cuando los discos a que fuesen adheridos se utilizasen como anuncio, colocando en los mismos dibujos o inscripciones de cualquier clase, sin perjuicio de las responsabilidades fiscales y penales en que incurriesen los que lo efectuaren.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 24 de febrero de 1938.
Juan Negrín López.

Ilustrísimo señor Subsecretario de Hacienda.»

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Movilización de Oficiales, Clases y Soldados del reemplazo de 1929

DECRETO

«De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se ordena la movilización de todos los Oficiales, Suboficiales, Brigadas, Sargentos, Cabos y Soldados comprendidos en el reemplazo de 1929, bien pertenezcan al cupo de filas, al de instrucción a servicios auxiliares, al capítulo XVII o a la escala de complemento, o fuesen beneficiarios de prórrogas de cualquier clase.

Esta movilización alcanzará asimismo a los considerados como inútiles totales, quienes se someterán a nuevo reconocimiento médico, que servirá para determinar si subsiste la inutilidad total o procede una nueva clasificación, con arreglo al último cuadro de inutilidades aprobado por orden ministerial de 28 de mayo de 1937.

Art. 2.º Los individuos pertenecientes al reemplazo de 1940, constituidos por quienes hayan cumplido o cumplan los diez y nueve años de edad durante el transcurso del año actual, verificarán igualmente su incorporación a filas.

Art. 3.º La concentración comenzará el día 1 de marzo próximo para los individuos del reemplazo de 1929 y el 10 del mismo mes para los de 1940, verificándose la misma en los Centros de Reclutamiento, Instrucción y Movilización más próximos a la residencia actual de movilizados y reclutas.

Art. 4.º Los Oficiales, Suboficiales, Brigadas y Sargentos que se movilizan por el presente decreto quedarán a disposición de la Subsecretaría del Ejército de Tierra (Sección de Personal) para su ulterior destino.

Art. 5.º Los individuos de los reemplazos de 1929 y 1940, deberán hacer su presentación con una manta, calzado, plato y cubierto, todo ello en buen estado.

Art. 6.º Por el Ministro de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de este decreto, del que se dará cuenta en su día a las Cortes.

Dado en Barcelona a 21 de febrero de 1938.—MANUEL AZAÑA.—El Ministro de Defensa Nacional, *Indalecio Prieto Tuero.*»

la conmoción intensa que en los cauces normales de la actividad estatal produjo el movimiento faccioso; todos los cuales exigen, con apremio, soluciones que, sin esperar ajenas iniciativas, debe estudiar la Subsecretaría para exponerlas al Ministro. Tarea tan compleja y delicada no debe confiarse a organismos ya existentes, que tienen completamente definida la órbita de sus atribuciones y que, sin detrimento de su función permanente, no podrían consagrar su actividad a labores extrañas a su peculiar cometido. Se hace indispensable, por tanto, crear el instrumento idóneo, con estructura adecuada a la misión que se le confía, y ante tal necesidad,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Con carácter eventual, y en tanto no se aprueba el reglamento especial de la Subsecretaría de Obras Públicas, se crea la Oficina técnica del Subsecretario, cuyo Jefe será designado libremente por éste entre los funcionarios adscritos a los servicios sometidos a su jurisdicción, dotada del personal facultativo, administrativo y auxiliar que se juzgue preciso para el normal desarrollo de su cometido.

2.º La Oficina técnica del Subsecretario de Obras Públicas tendrá las siguientes atribuciones:

a) Redacción de un proyecto de reglamento especial de la Subsecretaría de Obras Públicas, en el que habrá de concretarse: la reorganización y distribución de servicios centrales y locales, las normas de procedimiento administrativo y las que requiera el ejercicio eficaz de la jurisdicción disciplinaria.

b) Estudio y redacción de propuestas en problemas de carácter general que rebasen el ámbito privativo de cualquiera de las Direcciones generales que abarca la Subsecretaría de Obras Públicas.

c) Estudios, informes y asesoramientos en cuantos asuntos requiera el Subsecretario el parecer del Gabinete.

3.º Los funcionarios que integren la Oficina técnica ostentarán sus cargos en ésta en concepto de comisión de servicio, conservando los puestos que ocupen en los servicios permanentes a los que estén adscritos, y percibirán las remuneraciones que el Subsecretario señale.

4.º El Jefe de la Oficina técnica tendrá jurisdicción, delegada por el Subsecretario, para solicitar de los servicios de la Subsecretaría y Direcciones generales los antecedentes, datos y documentos que precisen a los fines del cometido de aquélla.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Creación de la Oficina técnica de la Subsecretaría de Obras Públicas

ORDEN

«Ilustrísimo señor: El artículo 18 del reglamento general del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas, aprobado por decreto de 12 de agosto de 1937, dispone que en los especiales de las Subsecretarías se determinarán las Secciones y Negociados en que quedarán distribuidos los servicios de la Administración central y las dependencias provinciales, las normas a que han de ajustarse en sus relaciones con otros servicios de la Administración y con los particulares, y las sanciones en que se podrá incurrir por negligencia u otra falta, con el fin de asegurar la mayor eficiencia en los servicios.

Por lo que a la Subsecretaría de Obras Públicas respecta, es ingente la labor preparatoria para redactar un reglamento de tan amplio y tan hondo contenido. En su parte orgánica, forzoso es que refleje el resultado de una reorganización

profunda que, en ramo de la Administración tan importante como el que abarca la promoción, ejecución y explotación de las obras públicas que con imperio reclaman las realidades presentes; en el orden funcional y para conseguir, no sólo la eficiencia en la prestación de servicios que el aludido decreto postula, sino también la rapidez en el trámite que el anhelo público demanda, nuevas pautas habrán de sustituir a arcaicas normas legales, aún vigentes, de carácter adjetivo. Mas no es esto sólo: aparte de las iniciativas que, bosquejadas por la Secretaría técnica del Consejo de Dirección del Ministerio, hayan de desarrollarse por la Subsecretaría de Obras Públicas, desde el momento en que por su generalidad desborden el marco de la competencia de sus Direcciones generales, contempla ésta un horizonte preñado de problemas de trascendencia suma, latentes ha largo tiempo algunos; engendrados otros por

5.º Con cargo a los créditos correspondientes del vigente presupuesto, el Subsecretario dispondrá la instalación y dotación de material necesario para el inmediato funcionamiento del organismo que con la presente orden se crea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 31 de enero de 1938.
B. Giner de los Ríos.

Ilustrísimo señor Subsecretario de Obras Públicas.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La percepción de haberes de los funcionarios que se encuentren en la zona facciosa

ORDEN

«Excelentísimo señor: La sublevación militar sorprendió en territorio faccioso a funcionarios que, teniendo su residencia en la zona leal, se encontraban en aquél de manera accidental.

Razones de equidad aconsejan que los familiares de dichos funcionarios puedan percibir los haberes de los mismos.

Las órdenes de 27 de agosto pasado del Ministerio de Comunicaciones y la de 20 de septiembre último del de Instrucción Pública así lo establecieron; mas como disposiciones de tal clase han de ser dictadas por este Departamento, por cuanto se trata de concesiones que deben ser aplicadas a todos los funcionarios públicos con carácter uniforme,

Esta Presidencia se ha servido disponer:

1.º Los cónyuges, hijos o padres, según los casos, de funcionarios a quienes haya sorprendido la sublevación militar en territorio faccioso, podrán percibir, en su nombre, el sueldo que les co-

rrespondiera, siempre que no devenguen otros haberes del Estado, Regiones autónomas, Provincia o Municipio y fueran mantenidos a costa del funcionario ausente.

2.º Las solicitudes se dirigirán al Ministerio del que dependa el funcionario ausente y deberán ir acompañadas del aval que garantice la afección al régimen de las personas interesadas en la percepción.

3.º Los distintos Ministerios a quienes corresponda la tramitación de los expedientes que se inicien a virtud de aquellas solicitudes, apreciarán, por interpretación conjunta, las diversas pruebas aportadas en justificación del caso, para llegar a una resolución justa y equitativa, que tendrá los caracteres discrecionales a fines de su firmeza y ejecución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 1 de marzo de 1938.--*Juan Negrín López.*

Señor Ministro de.....»

Por las razones expuestas y basándose en las mismas consideraciones que se han tenido presentes para otros Cuerpos de la Administración civil del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se reconoce el derecho al ascenso a los funcionarios que integran los escalafones del personal técnico-administrativo y auxiliar y del Cuerpo a extinguir de Auxiliares de Obras Públicas (ambos procedentes del extinguido Ministerio de Obras Públicas), y con arreglo a los preceptos del reglamento de 7 de septiembre de 1918, decreto de 28 de septiembre de 1935 y orden de 4 de diciembre del mismo año, cubriéndose las vacantes naturales que existen en la actualidad y las que se produzcan en lo sucesivo, con la antigüedad de la fecha en que ocurrieron, efectuándose las oportunas corridas de escalas.

2.º Cuando se trate de vacantes producidas por fallecimiento de funcionarios cuyo paradero se desconozca en la actualidad, se fijará como antigüedad la fecha en que se haga la notificación oficial a este Ministerio.

3.º No se cubrirán las vacantes producidas por aplicación de los decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de julio y 27 de septiembre de 1936, y los funcionarios que, sin haber sido sancionados con arreglo a estos decretos, se encuentran en la actualidad en la zona rebelde, quedarán en el lugar del escalafón que ocupaban, a reserva de aplicarles en su día, si procede, el movimiento ascensional que haya correspondido a los de su respectivo escalafón; debiendo cumplir lo dispuesto en el artículo 6.º del citado decreto de 27 de septiembre de 1936.

4.º No se concederá ascenso a los funcionarios sancionados con arreglo a los mencionados decretos de 21 de julio y 27 de septiembre de 1936, cualquiera que sea la fecha en que se produjo la vacante a cubrir, ni a los actuales suspensos de empleo y sueldo mientras permanezcan en esa situación.

5.º La situación de los funcionarios, hasta que termine su cometido la Comisión investigadora, es la que se establece en el artículo 4.º del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 15 de febrero de 1938.
B. Giner de los Ríos.

Ilustrísimo señor Subsecretario de este Ministerio.»

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS

Se reconoce el derecho de ascenso de los empleados administrativos

«Ilustrísimo señor: Los decretos de 21 de julio y 27 de septiembre de 1936, así como las demás disposiciones complementarias dictadas a partir del movimiento subversivo, tenían por objeto realizar una selección del personal de la Administración civil del Estado, lo que se ha llevado a efecto en parte, quedando por terminar la labor encomendada a las Comisiones investigadoras nombradas al efecto; pero no es conveniente paralizar en absoluto el movimiento de las escalas, con el consiguiente perjuicio que ello supone para los funcionarios de la zona leal, hasta que las citadas Comisiones hayan terminado su cometido, sino que pueden cubrirse las vacantes naturales y aplicarse las disposiciones del decreto de 28 de septiembre de 1935,

haciéndose la corrida de escalas para esa clase de vacantes.

Ha de tenerse también en cuenta que, existiendo una parte del personal en la zona rebelde, no debe mantenerse indefinidamente la paralización en los escalafones, estando sin cubrir vacantes naturales, siempre que el movimiento de escalas se haga a reserva del resultado que ofrezca definitivamente la labor de las Comisiones antes mencionadas y de las pruebas que aduzcan en su día los funcionarios que actualmente se encuentran en aquella zona.

ALQUILER DE CONTADORES

Por acuerdo del Consejo de Administración del día 7 de octubre último, queda suprimido lo que se venía cobrando por alquiler de contadores, a partir de 1 de enero de 1937.